

Expte.

DI-555/2006-4

**Excmo. Sr. ALCALDE PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Plaza del Pilar, 18
50001 ZARAGOZA**

7 de noviembre de 2006

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 7 de abril de 2006 tuvo entrada en nuestra Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado.

El escrito presentado se refería a las pruebas selectivas para la provisión de plazas de Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Zaragoza, convocadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de fecha 30 de noviembre de 2004.

Señalaba el escrito de queja que el día 22 de enero de 2006 tuvo lugar el primer ejercicio de la oposición. En dicho ejercicio, el número que constaba en cada uno de los exámenes era el mismo que, con carácter personal, se había asignado en la lista de admitidos y que cualquiera podía conocer, puesto que tal lista había sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Con ello, se entendía que podía quedar en entredicho el respeto al anonimato de los opositores.

Por otro lado, se alegaba que se podía haber producido cierta indefensión de los opositores dado que, en ningún momento del proceso selectivo se hicieron públicas las respuestas que se habían considerado correctas.

En concreto, se hacía referencia a la existencia de determinadas preguntas en el ejercicio tipo test de la oposición en las que no había una respuesta a elegir correcta, pronunciándose el Tribunal al respecto en el sentido de que, a falta de respuesta correcta, debía elegirse “la más correcta”.

Segundo.- Examinado el escrito de queja, se resolvió admitirlo a trámite y dirigirse al Ayuntamiento de Zaragoza con la finalidad de recabar la información precisa sobre las cuestiones planteadas en el mismo.

Tercero.- El Ayuntamiento de Zaragoza emitió informe en respuesta a la solicitud de información indicando, literalmente, lo siguiente:

“PRIMERO.- Anonimato en la corrección de la prueba:

A continuación se transcriben literalmente las actas de las sesiones referentes al anonimato en la corrección del ejercicio.

Acta Nº 8 de 23 de enero de 2006 en cuya sesión se celebró la 1ª sesión de corrección del primer ejercicio, y que literalmente dice:

“...Comienza la sesión el Sr. Presidente en funciones que expone el objeto de la sesión, tras lo cual el Tribunal y los Sres. Asesores se trasladan a las dependencias de la empresa Multitec, sitas en la calle Rioja Nº 20.

En las dependencias de la citada empresa informática se

encuentra presente la Sra. Directora D^a María Luisa Marín Marín, acompañada de diverso personal auxiliar de la citada empresa.

La Sra. Directora de la empresa Multitec informa del proceso técnico que se va a realizar, y en particular expone que el sistema de escaneo y reconocimiento desde OCR garantiza el total anonimato en la corrección de los exámenes. Se comunica que en el transcurso de la sesión, se procederá a:

1- A la apertura de los sobres que contienen las hojas de respuesta de las 100 preguntas.

2- Al escaneo de las imágenes de las hojas de respuestas.

3- Al reconocimiento óptico de caracteres de cada una de las hojas.

La sesión transcurre sin que acontezca ninguna incidencia, transcurriendo conforme a la previsión indicada por la Sra. Directora de Multitec. El Tribunal junto a los Asesores Técnicos informáticos Municipales supervisan el proceso y verifican que en la presente sesión la empresa Multitec ha utilizado en la corrección del ejercicio exclusivamente las hojas de contestación de los aspirantes, sin que se haya en ningún momento producido un cruce de datos de la corrección efectuada por OCR con los personales de identificación de los aspirantes (nombre y apellidos).

Al finalizar la sesión se constata que se ha garantizado el anonimato en la corrección mediante sistema OCR de las hojas de examen. A las 14,30 horas se acuerda proseguir con la corrección mañana a partir de las 9,00 horas en las instalaciones de la empresa Multitec."

Acta n 9 de 24 de enero de 2006 en cuya sesión se celebro

sesión de corrección del primer ejercicio y que literalmente dice:

"...Comienza la sesión el Sr. Presidente en funciones que expone el objeto de la sesión, tras lo cual el Tribunal y los Sres. Asesores se trasladan a las dependencias de la empresa Multitec, sitas en la calle Rioja N° 20.

En las dependencias de la citada empresa informática se encuentra presente la Sra. Directora D^a María Luisa Marín Marín, acompañada de diverso personal auxiliar de la citada empresa. Se procede a la activación del ordenador en el que durante la sesión de ayer se procedió a realizar los trabajos de corrección.

La Sra. Directora de Multitec informa que en el transcurso de la sesión, se procederá a:

1- Continuar con el reconocimiento óptico de las restantes hojas de respuestas.

2- Cargar las respuestas correctas en la plantilla informática y efectuar la corrección de los ejercicios (preguntas acertadas, falladas y en blanco).

La sesión transcurre sin que acontezca ninguna incidencia, transcurriendo conforme se comunicó por parte de la Sra. Directora de Multitec.

El Tribunal junto a los Asesores Técnicos informáticos Municipales supervisan el proceso y verifican que en la presente sesión la empresa Multitec ha utilizado en la corrección del ejercicio exclusivamente las hojas de contestación de los aspirantes, sin que se haya en ningún momento producido un cruce de datos de la corrección efectuada por OCR con los personales de identificación de los

aspirantes (nombre y apellidos).

A las 14,45 horas se acuerda proseguir mañana a partir de las 9,00 horas en las instalaciones de la empresa Multitec.

Se procede al sellado mediante claves informáticas del ordenador en el que se está operando para la corrección del ejercicio. Los sobres y las hojas de respuestas son de nuevo introducidos en la banasta correspondiente para que una vez cerrada mediante candados sean trasladados a dependencias municipales.

A las 15,20 horas se procede a la guarda del material en las dependencias del Servicio de Personal... "

Acta Nº 10 de 25 de enero de 2006 en cuya sesión se celebro la 1ª sesión de corrección del primer ejercicio, y que literalmente dice:

"...Comienza la sesión el Sr. Presidente en funciones que expone el objeto de la sesión, tras lo cual el Tribunal y los Sres. Asesores se trasladan a las dependencias de la empresa Multitec, sitas en la calle Rioja Nº 20.

En las dependencias de la citada empresa informática se encuentra presente la Sra. Directora Dª. María Luisa Marín Marín, acompañada de diverso personal auxiliar de la citada empresa.

Se procede a la activación del ordenador en el que durante la sesión de ayer se procedió a realizar los trabajos de corrección. La Sra. Directora de Multitec informa que en el transcurso de la sesión, se procederá a finalizar la corrección de los ejercicios (preguntas acertadas, falladas y en blanco).

La sesión transcurre sin que acontezca ninguna incidencia, transcurriendo conforme se comunico por parte de la Sra. Directora de Multitec. El Tribunal, junto a los Asesores Técnicos Informáticos Municipales supervisan el proceso y verifican que en la presente sesión la empresa Multitec ha utilizado en la corrección del ejercicio exclusivamente las hojas de contestación de los aspirantes, sin que se haya en ningún momento producido un cruce de datos de la corrección efectuada por OCR con los personales de identificación de los aspirantes (nombre y apellidos)..."

Acta Nº 11 de 27 de enero de 2006 en cuya sesión se celebro sesión de corrección del primer ejercicio, y que literalmente dice:

"...Comienza la sesión el Sr. Presidente en funciones que expone el objeto de la sesión, tras lo cual el Tribunal y los Sres. Asesores se trasladan a las dependencias de la empresa Multitec, sitas en la calle Rioja Nº 20.

En las dependencias de la citada empresa informática se encuentra presente la Sra. Directora D^a María Luisa Marín Marín, acompañada de diverso personal auxiliar de la citada empresa.

Se procede a la activación del ordenador en el que durante la sesión de ayer se procedió a realizar los trabajos de corrección. La Sra. Directora de Multitec informa que se procederá a copiar toda la información que contiene el ordenador en un CD.

El Tribunal junto a los Asesores Técnicos Informáticos Municipales supervisan el proceso y verifican que en la presente sesión la empresa Multitec ha utilizado en la corrección del ejercicio exclusivamente las hojas de contestación de los aspirantes, sin que se haya en ningún momento producido un cruce de datos de la corrección

efectuado por OCR con los personales de identificación de los aspirantes (nombre y apellidos).

La Sra. Directora de Multitec hace entrega al Secretario del Tribunal de informe suscrito por la citada Directora sobre el proceso técnico seguido para la corrección del ejercicio y un sobre cerrado con un CD que contiene los resultados de la corrección realizados por la citada empresa. Se procede al vaciado del ordenador en el que se ha estado operando para la corrección del ejercicio.

El Tribunal se traslada al Servicio de Personal, procediéndose en sus dependencias a la guarda del sobre cerrado que contiene el CD con los resultados..."

Acta Nº 13 de 1 de febrero de 2006, en cuya sesión el Tribunal de Selección procedió a la calificación del primer ejercicio, y en la que literalmente se dice:

"...Seguidamente el Secretario hace entrega al Sr. Presidente del Tribunal el sobre cerrado que contiene el CD con los resultados de la corrección del primer ejercicio realizado por la empresa Multitec los días 23, 24, 25 Y 27 de enero de 2006 y custodiados por el Secretario del Tribunal hasta el momento presente.

El Tribunal acuerda proceder en este momento (14,05 horas) a cruzar la información que sobre la corrección contiene el CD entregado por la empresa Multitec con los datos personales (nombre y apellidos) de que dispone el Tribunal..."

SEGUNDO.- Publicidad de las respuestas correctas:

Desde el día de 3 febrero de 2006, se encuentra a disposición

de todos los interesados en el proceso selectivo de referencia copia del ejercicio en el que consta expresamente la respuesta dada como correcta por el Tribunal de Selección a cada una de las preguntas del cuestionario.

Consecuencia de lo que antecede son las veintiocho reclamaciones formuladas contra diversos aspectos del primer ejercicio (entre ellas la impugnación de preguntas del examen).

En relación a la información suministrada a los opositores y como consecuencia de la propia naturaleza del ejercicio (cuestionario tipo test con alternativas) señalar que consta en el expediente "hoja de lectura de instrucciones a los aspirantes", en la cual se establece que los aspirantes contestaran el cuestionario tipo test en un tiempo máximo de 45 minutos, "siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas..."

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La primera cuestión planteada ante esta Institución en el escrito de queja es la de la presunta vulneración del anonimato las personas que concurrieron a las pruebas selectivas. Señala el escrito de queja, que el número que constaba en los exámenes era el mismo que se había asignado en la lista de admitidos, que, a su vez, había sido expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se había publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza.

La Administración, en su escrito de contestación a nuestra solicitud de información, relata los mecanismos empleados para garantizar el anonimato de los aspirantes en la corrección del ejercicio. Nada hace dudar de la veracidad de lo reflejado en el acta; y en principio parece que para la

corrección se han empleado medios técnicos e informáticos que permiten garantizar el anonimato de los aspirantes con una diligencia que entendemos suficiente.

No obstante, el problema se deriva del hecho de que, tal y como se nos ha indicado, el número que constaba en cada uno de los exámenes era el mismo que, con carácter personal, se había asignado en la lista de admitidos y que cualquiera podía conocer; puesto que la lista había sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Entendemos que para una óptima protección del anonimato de los aspirantes; que, tal y como ha señalado el Tribunal Supremo en repetidas sentencias (por ejemplo, 2712/2006, de 31 de enero, etc.), es fundamental para evitar la indefensión de los administrados, debe velarse no sólo porque la información acerca de los aspirantes no esté a disposición de los miembros del Tribunal, sino también porque los aspirantes no puedan romper ese anonimato en provecho propio.

Segunda.- En esta línea se pronunció el Justicia de Aragón en Sugerencia al Ayuntamiento de Utebo emitida por Resolución de 15 de noviembre de 2002, en la que se indicaba al Consistorio que debía articular *“mecanismos eficaces que aseguren de modo completo el cumplimiento de este mandato”*.

En el caso concreto planteado ante esta Institución, los medios adoptados por el Tribunal en la corrección del ejercicio reflejados en el acta permiten concluir que no se ha producido un defecto de forma que permita deducir la anulabilidad del acto, -en la medida en que el acto no carece de los elementos formales indispensables para alcanzar su fin y no parece que se dé la indefensión de los interesados-. Sin embargo, cara al futuro, y para

garantizar de forma más completa y perfecta el anonimato de los aspirantes y evitar la indefensión de los ciudadanos, procede sugerir al Ayuntamiento de Zaragoza que adopte los mecanismos para evitar que se refleje en la lista de admitidos, que es pública, los números que posteriormente se asignan a los exámenes, permitiendo con ello que los aspirantes o los miembros del Tribunal puedan tener conocimiento, con anterioridad a la corrección, de a quién corresponden los mismos.

III.- Resolución

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

RECOMENDACIÓN

El Ayuntamiento de Zaragoza debe articular los mecanismos precisos para garantizar de modo completo y eficaz el anonimato de los aspirantes que concurren a los procesos selectivos.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniqué si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE